



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Miércoles, 27 de enero de 1993

Núm. 11

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEON

EDICTO

Intentada la práctica de la notificación a don Cayo Espinel Valdivieso, a través del servicio de Correos, a su domicilio conocido de calle Tomás Salvador, núm. 7 de Villada (Palencia), de la imposición de la multa 2.809 que más abajo se transcribe literalmente, resultando infructuosa la gestión realizada; en virtud de lo establecido por el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace público, mediante edicto, en este periódico oficial:

"Como consecuencia de la denuncia formulada ante esta Delegación del Gobierno por la Guarda Civil, y de acuerdo con el expediente sancionador instruido al efecto, resultan los siguientes hechos de los que es Vd. responsable: que es titular del permiso de armas "G"-9309695 el cual le ha caducado con fecha 30 de abril de 1992, siendo propietario de las tres escopetas marcas Astra. F. A. y I. G., calibres 12, números de fabricación 11.430, 78.592 y 142.909, amparadas con las guías de pertenencia "G"-9309695-1, 2 y 3.

Los anteriores hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 96.3 del Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 2179/81, de 24 de julio ("BOE" de 25 de septiembre), que establece que los permisos de armas tendrán cinco años de validez, en relación con el artículo 26 j) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana ("BOE" del día 22), sancionable por los Gobernadores Civiles con multa de hasta 50.000 pesetas y retirada de las armas y de las licencias correspondientes, de acuerdo con el art. 29.1 d) de la mencionada Ley Orgánica, por lo que he resuelto imponerle una sanción de multa por importe de 10.000 pesetas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Ministro del Interior en el plazo de quince días.

La multa deberá pagarse en papel de pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberla hecho efectiva se pasará al cobro en vía de apremio con el recargo del 20% y los intereses de demora en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1684/1990, de 20 de diciembre («BOE» de 1 de febrero).

Valladolid, 3 de septiembre de 1992. — El Delegado del Gobierno. P. D. Res. 30-9-86. — El Secretario General, Leonardo Marcos González.

251

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días quedan expuestos los pliegos de condiciones que han de regir la contratación mediante concurso para la ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA SETENTA Y UN AYUNTAMIENTOS de esta provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra los mismos.

De no haber reclamaciones contra estos pliegos, continuará contándose el plazo de licitación de los veinte días hábiles establecido en los mismos, en aplicación del art. 123 del referido texto legal.

Convocatoria del concurso

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Diputación, de fecha 11 de los corrientes, y en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente y Reglamento Orgánico de esta Corporación, se hace pública la presente licitación, mediante concurso, para la contratación siguiente:

1.—*Objeto del concurso:* Constituye el objeto del presente concurso la contratación del suministro de SETENTA Y UN EQUIPOS INFORMATICOS, de las características mínimas que seguidamente se indican, para ser instalados en los siguientes Ayuntamientos de esta provincia:

Amusco, Arconada, Autillo de Campos, Ayuela, Baltanás, Bárcena de Campos, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Calahorra de Boedo, Castrillo de Villavega, Castro-mocho, Cevico Navero, Collazos de Boedo, Congosto de Valdavia, Cordovilla la Real, Frechilla, Fresno del Río, Fuentes de Valdepero, Grijota, Hérmedes de Cerrato, Husillos, Itero de la Vega, Lantadilla, Loma de Ucieza, Marcilla de Campos, Nogal de las Huertas, Osornillo, Osorno la Mayor, Palenzuela, Páramo de Boedo, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Población de Campos, Población de Cerrato, Prádanos de Ojeda, La Puebla de Valdavia, Quintana del Puente, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Respenda de la Peña, Revenga de Campos, Revilla de Collazos, Ribas de Campos, San Cebrián de Campos, San Cristóbal de Boedo, San Mamés de Campos, Santa Cruz de Boedo, Santibáñez de Ecla, Santoyo, La Serna, Sotobañado y Priorato, Tabanera de Valdavia, Valde - Ucieza, Valderrábano, Valle del Retortillo, Villabasta, Villaconancio, Villaeles de Valdavia, Villaherreros, Villalcázar de Sirga, Villalcón, Villamediana, Villamoronta, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villarrabé, Villasarracino, Villasila de Valdavia, Villaturde, Villoldo y Villovieco.

2.—*Características de los equipos informáticos:*

Cada equipo ha de constar, como mínimo de:

—ORDENADOR PERSONAL:

Microprocesador 386 DX a 33 Mhz.
2 Mb de memoria RAM, con posibilidad de expansión.
Monitor Color VGA.
80 Mb en disco duro, con tiempo de acceso inferior a 16 MSG.
Unidad de diskette de 3½" y 1,44 MB.
Teclado español (102 teclas).
2 puertos RS-232.
Puerto paralelo centronics.
8 slots de expansión.

—IMPRESORA:

Cabeza de 24 agujas.
Velocidad de 250 C. P. S.
Anchura de 136 caracteres.

—SISTEMA OPERATIVO:

Última versión en el mercado de MS-DOS, diskettes, manuales, etc.

3.—*Instalación y puesta en funcionamiento:*

Los equipos han de ser instalados en los respectivos Ayuntamientos que anteriormente se citan, en la oficina que los mismos indiquen, corriendo por cuenta del adjudic

catario todos los gastos de desplazamientos, transportes, conexiones, etc.

El plazo máximo de instalación de los equipos será de TRES MESES desde la firma del correspondiente contrato, y por el orden y calendario que será facilitado por esta Diputación y que deberá respetar el adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a instruir al funcionario que las Corporaciones designen, en la puesta en marcha y funcionamiento elemental del equipo.

4.—*Tipo de licitación:*

Se señala como tipo máximo de licitación la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000 ptas.), por cada equipo, lo que supone un montante total, para los 71 equipos que se deseen adjudicar, de DIECISIETE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (17.750.000 pesetas), IVA y demás posibles impuestos incluidos.

5.—*Posibles mejoras a ofrecer por los licitadores:*

Además de las condiciones, experiencia, medios, etc., del adjudicatario en el suministro e instalación de estos equipos, debidamente acreditada en la oferta, se valorarán, para la resolución del concurso, exclusivamente y *por este orden*, las siguientes mejoras que deberán, en su caso, expresar en su oferta los licitadores:

- 1.—Mayor velocidad de impresión.
 - 2.—Garantía del equipo.
 - 3.—Mayor capacidad en disco duro y/o velocidad de acceso.
 - 4.—Mayor tamaño de memoria RAM.
 - 5.—Tarjeta Gráfica SVGA de 1024 Kb y resolución 1024 x 768.
 - 6.—Aparte de la formación mínima incluida en el punto 3 de este pliego de condiciones, se valorará cualquier ampliación de la misma que se refiera al S. O. MS-DOS.
 - 7.—Alimentador automático de hojas.
 - 8.—Procesador 486.
 - 9.—256 Kb. de memoria caché.
 - 10.—Unidad de diskette de 5 1/4".
 - 11.—Ratón.
- 6.—*Fianza provisional:*

La proposición irá acompañada del resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 350.000 pesetas, ante la Caja Provincial, en metálico o mediante aval bancario.

7.—*Plazo, lugar y forma de presentación de las proposiciones:*

Las proposiciones ajustadas al modelo que al final del presente pliego se inserta y debidamente firmadas, deberán presentarse en la Secretaría General de esta Corporación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que se publique el anuncio del presente concurso en el «Boletín Oficial de Castilla y León», durante las horas de nueve a trece, debiendo ir reintegradas con el timbre provincial.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en sobre cerrado y lacrado y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito, junto el nombre del licitador, lo siguiente: «Proposición para optar al concurso anunciado por la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, para contratar el suministro de 71 equipos informáticos en Ayuntamientos de esta provincia.

A la proposición deberá acompañarse:

a) Copia fotostática del Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición y del número de identificación fiscal.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Poder bastantado por el señor Secretario General de la Corporación cuando la proposición no se firme personalmente por el interesado.

d) Declaración responsable del licitador de no hallarse comprendido en las causas de incapacidad del art. 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

e) Certificaciones acreditativas de que el licitador se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Cuando la proposición se haga por una sociedad, se presentará además:

f) Si el firmante no actúa con poder notarial, documento justificativo de su facultad de contratar en nombre de la Sociedad, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

g) Certificación de inscripción de la Sociedad en el Registro de la Propiedad Mercantil, cuando aquella sea de este carácter.

h) Escritura de constitución de la Sociedad.

Además los interesados podrán presentar los documentos que estimen convenientes, acreditando su cualidades, experiencia, mejoras, que ofrecen entre las indicadas en la cláusula 5, etc., etc.

8.—Apertura de pliegos:

La apertura se realizará a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de las proposiciones, en el Palacio Provincial, ante la mesa de contratación constituida con arreglo a lo determinado en el art. 113, del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; si dicho día coincidiera en sábado, se trasladaría al lunes siguiente dicha apertura.

9.—Reclamaciones:

Dentro de los cinco días siguientes a la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas, en su caso, podrán formular ante la Corporación las reclamaciones que consideren pertinentes, sobre estos extremos.

10.—Adjudicación del concurso:

Corresponde a la Comisión de Gobierno de la Diputación la adjudicación del concurso, a la vista de las condiciones de la oferta, características del contratista y mejoras, previo el informe técnico correspondiente. La Diputación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si en su apreciación, libre y discrecional de las proposiciones presentadas, no conviniera ninguna de ellas a los fines del concurso.

11.—Garantía definitiva y firma del contrato:

Hecha la adjudicación y constituida la garantía definitiva, que consistirá en el 4% del importe de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato, a cuyo efecto el adjudicatario deberá facilitar cuantos documentos y antecedentes se le pidan, dentro del plazo que para ello señale la Corporación. Transcurrido este plazo, que no podrá ser superior a quince días, sin haberse cumplido el requisito anterior, se anulará la adjudicación con los efectos previstos en el artículo 120 del Reglamento General de Contratación del Estado.

12.—Garantías:

Se fija como plazo de garantía el de un año desde la instalación completa y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos informáticos en los respectivos Ayuntamientos.

13.—Recepción provisional y definitiva.

La recepción provisional se producirá dentro de los treinta días siguientes a la instalación de todos los equipos y dada la conformidad escrita de los Ayuntamientos y, en su defecto, previa comprobación por técnicos informáticos de esta Diputación; firmando el acta aparte del contratista, el Ilmo. Sr. Presidente o Diputado en quien delegue, el Jefe del Departamento de Informática y el Jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal.

La recepción definitiva se producirá, por las mismas personas, transcurrido el periodo de garantía.

14.—Mora del contratista:

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato. No será precisa la interpelación de la Diputación al contratista para que éste sea declarado como incurso en mora y, por tanto, para la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones.

15.—Pago:

El pago se efectuará en dos plazos, por importe cada uno de ellos del 75% del total de la adjudicación el primero, y del 25% el segundo, una vez aprobadas las recepciones provisional y definitiva respectivamente, dentro del plazo de noventa días a partir de la entrega y presentación de la factura, con cargo a los anticipos que se concederán a los Ayuntamientos por la Caja de Crédito de Cooperación de esta Diputación.

16.—Gastos del concurso:

El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y de todos los impuestos que sean exigibles, establecidos o que puedan establecerse, comprendiéndose entre ellos el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como el importe de los anuncios reglamentarios.

17.—Derecho supletorio:

En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en lo que no esté derogado, Ley y Reglamento de Contratos del Estado y demás disposiciones vigentes en la materia.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, en nombre propio (o en representación de), provisto de Documento Nacional de Identidad, expedido en, con el núm. y fecha, enterado del pliego de condiciones del concurso que la Excm. Diputación Provincial de Palencia ha acordado celebrar para contratar el suministro de 71 Equipos Informáticos, para los Ayuntamientos que se relacionan, y aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acude al citado concurso formulando la siguiente oferta:

PRECIO: PESETAS.

MEJORAS:

.....

.....

.....

(Lugar, fecha y firma).

Palencia, 19 de enero de 1993. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**SECRETARIA GENERAL****ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 11 de enero de 1993, entre otros asuntos, aprobó los Pliegos de Condiciones económico administrativas particulares, los Proyectos Técnicos y Expedientes de Contratación de las obras, quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse:

Número; Tipo de Obra y localidad; Presupuesto

—221/91 CM-R.—“Consultorio Médico en Aviñante de la Peña. Edificio Municipal en Tarilonte de la Peña, acceso a Cementerio en Velilla de Tarilonte”: 4.640.000 pesetas.

—150/92 FC.—“Acondicionamiento Edificio Usos Múltiples en Acera de la Vega” (Villota P.): 2.000.000 de pesetas.

—303/89 R.—“Construcción Consultorio Médico en Valbuena de Pisuerga”: 1.600.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 121 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Palencia, 20 de enero de 1993. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

252

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Lucio Sánchez Alonso, contratista del suministro de víveres y artículos de limpieza, Grupo VI-Frutas, con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1989, en la garantía definitiva de 84.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 18 de diciembre de 1992. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

5847

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS***Edicto - Notificación de diligencia de embargo*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apre-

mio, núm. H.38/92, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Herrera de Pisuerga, don Santiago Rodríguez Rodríguez, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor.

“*Diligencia de embargo:* En Palencia, a 27 de noviembre de 1992. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 26 de noviembre de 1992, dictada en este expediente seguido contra don Santiago Rodríguez Rodríguez, y en virtud al orden de embargo establecido en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Santiago Rodríguez Rodríguez, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presunibles que ascienden a la cantidad de dieciséis mil setecientas cuarenta y nueve pesetas (16.749 ptas.).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación. Certifico. El Recaudador: Firmado y rubricado: Angel Garrido Revilla”.

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que se dicte. Recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177 del citado Reglamento.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a don Santiago Rodríguez Rodríguez, conforme el art. 103.6 del R. G. R., firmo la presente en Palencia, a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Recaudador. Angel Garrido Revilla.

192

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA***Servicio Territorial de Economía*

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (NIE - 2.489).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Iberduero, S. A., con domicilio en calle Legión VII núm. 6, León, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2.135/1980, de 26 de septiembre.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., Delegación de León, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Red de distribución a 380/220 Voltios en Santana de la Peña.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja - 34001 Palencia.

Palencia, 3 de diciembre de 1992. — El Delegado Territorial, José Luis Montes Alvarez.

5772

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA***Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación**Cédula de citación*

En Expediente de Conciliación núm. 174-175/93, seguido a instancia de doña Susana López Ceballos y María Carmen Durante Gregorio, frente a la empresa «MUTASA, Sociedad Anónima Laboral», en reclamación de despido, Empresa hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día cinco de febrero, a las once horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, edificio de Usos Múltiples,

planta baja, derecha, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa «MUTASA, S. A. L.», expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

221

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Ministerio de Obras Públicas y Transportes***Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente*

A N U N C I O

Don Gonzalo Cejudo Revilla, con domicilio en Espinosa de Cerrato (Palencia), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Franco, en el término municipal de Espinosa de Cerrato (Palencia).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 15 chopos situados en el cauce del río Franco, en el paraje parcela número 90, polígono núm. 1. El perímetro es de 0,70 a 0,90 metros a 1,20 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días naturales, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5 de Valladolid, en horas hábiles de oficina. — (AR-C23.853/92-PA).

Valladolid, 13 de enero de 1993. — El Secretario General en funciones, Elena Añibarro Martín.

198

Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA**

E D I C T O

En los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 371/92, a instancia de Ricardo González Gutiérrez, frente a INSS y otros, se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA número 725/92. — El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado de Trabajo, titular del Juzgado de lo Social de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Ricardo González Gutiérrez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Minas de Barruelo, S. A., y Mutua Carbonera del Norte, en reclamación por prestaciones:

FALLO: Desestimo la demanda formulada por Ricardo González Gutiérrez, en reclamación sobre prestaciones, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Minas de Barruelo, Sociedad Anónima, y Mutua Carbonera del Norte, a quienes absuelvo.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo de anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Lope del Barrio —Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, Minas de Barruelo, S. A., expido y firmo el presente en Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

231

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 425/92, seguidos a instancia de Alejandra Porras Díez, contra la empresa comunidad de bienes Francisco Fernández Prieto y Mercedes Fernández González de Córdoba (Mesos Escuchagallos), INSS y TGSS, en reclamación por prestaciones se ha dictado la siguiente:

“Propuesta de S. S. El Secretario. — Sr. Ruiz Pariente. — Providencia. — En Palencia, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El anterior escrito, únase a los autos de su razón. — Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones y pónganse los autos a disposición del Letrado don José Luis Varillas Asenjo, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de los mismos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrán cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá al recurrente por desistido del recurso. — Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. — Y dése cumplimiento a lo determinado en el artículo 195 de la L. P. L. — Conforme: El Ilmo. señor Magistrado-Juez: (ilegible). — El Secretario: (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, Francisco Fernández Prieto y Mercedes Fernández González de Córdoba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; expido y firmo el presente en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

260

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, a instancia de Ricardo González Gutiérrez, frente al INSS, TGSS, Minas de Barruelo, S. A., y

Mutua Carbonera del Norte; en reclamación por prestaciones, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta de S. S. El Secretario. — Sr. Ruiz Pariente. — Providencia. — En Palencia, a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. — El anterior escrito, únase a los autos de su razón. — Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones y pónganse los autos a disposición del Letrado don Angel Cruz Caballero, para que en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de los mismos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrán cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma se tendrá al recurrente por desistido del recurso. — Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Y dése cumplimiento a lo determinado en el artículo 195 de la L. P. L. — Conforme: El Ilmo. señor Magistrado-Juez: (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Minas de Barruelo, S. A., en ignorado paradero, expido y firmo la presente, en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

259

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, núm. uno.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 29/91, a instancia de Benjamín Martín Pérez y 8 más, frente a Construcciones Metálicas FAM, S. A., en reclamación de cantidades por el concepto de salarios, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 25-2-93; para la segunda subasta en su caso, el día 25-3-93; y para la tercera, si fuera necesario, el día 22-4-93, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4-primera planta; con arreglo a las siguientes:

Condiciones

Primera. — Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

Segunda. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3439, del Banco de Bilbao-Vizcaya, S. A., oficina principal, de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta. — Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. — Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima. — Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava. — Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena. — Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima. — Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima. — Que los bienes embargados, en su caso, están depositados a cargo de la demandada.

Bienes objeto de subasta

LOTE NUM. UNO:

- Un torno Lafayet, Mac-603000 e.p.
- Un torno Lafayet, NF-1500 L.
- Un torno MV-L-1,3000 e.p.
- Una fresa BIZ, 800x300x200 mm., valorado este lote en 560.000 pesetas.

LOTE NUM. DOS:

- Una cizalla gillotina CPN-28, pasb., 1 corte 2.000 milímetros, esp. 8 mm., núm. 826.
- Una plegadora de 3.000x12 mm., PROCEEAM-MEBUSA R-6-75-R30, núm. 2-075-30-2112.
- Una cizalla punzadora GEAK, modelo MULTICORP, número 1.920.380 v.
- Una curvadora de tubos TEJERO, tipo 80-THC.
- Un cilindro curvador de chapa, de 2.000 mm., hasta chapa de 10 mm.
- Una curvadora de perfiles KLAUSS-20-PF; CM-BP, R2.000.
- Una ensambladora PVCm MPEm, tipo STR-5.
- Una ensambladora A1, JLB, valorado este lote en pesetas 3.065.000.

LOTE NUM. TRES:

- Un taladro de pie de hasta broca 030 mm., IBARMJA, modelo A-40, núm. 794-E.
- Un taladro radial hasta 40 mm. TAGO-M-900.
- Una sierra alternativa UNIZ, capac. 300 mm.
- Una sierra SABI, capac. 140 mm.
- Una tronzadora de disco TEJERO, modelo T-315.
- Una roscadora de tubos AZA, hasta 2 pulgadas.
- Una roscadora de tubos y pernos hasta 100 mm.
- Un cortador de plasma NERTA-ZYP, tipo 0408-2300 número 72.238, hasta chapa de 20 mm., valorado este lote en 685.000 pesetas.

LOTE NUM. CUATRO:

- Un compresor de 8 CV,2 cabezales PUSKAS.
- Un compresor de 100 CV 2 cabezales.
- Un equipo de chorreo por arena.
- Un depósito agitador, SAGOLA, Fecfia, 652 y pistola 40001-B, C/equipo de mangueras, valorado este lote en 310.000 pesetas.

LOTE NUM. CINCO:

- Dos grupos de soldar SAFRAG+BV-2, número 36.720, 360 A.
- Un grupo de soldar FIESA-GSI-320, núm. 822.680.
- Un grupo de soldar SAFMIG-380-BL, núm. 46862.
- Un grupo de soldar SAFARC-MR-160, tipo 9.160-0478, número 78.704.
- Un grupo de soldar SD-2,600 A, núm. 13.801.
- Un grupo de soldar PHILIPS tipo PZ-2020-MS-550 A, número 5.421.
- Un grupo de soldar ASAFLEX-MT-250, núm. 52.078.
- Un grupo de soldar Safrag-H-320.
- Un grupo de soldar SAFEX-H-320, núm. 35.074.
- Un grupo de soldar SAFLEX-M-340, valorado este lote en 352.000 pesetas.

Dado en Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial (ilegible).

258

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

EDICTO

Don José Luis Gómez Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en esta Audiencia se sigue Recurso de Apelación núm. 252/90, dimanante de juicio de faltas número 47/90 del Juzgado de instrucción núm. dos de Cervera, seguido por estafa contra Pedro Martín Remesal, al cual se le notifica el Auto desierto por medio de este edicto.

Auto: Nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho. — Por el Juzgado de instrucción de Cervera número dos, se dictó sentencia en el juicio antes mencionado el día 9 de octubre de 1990, en la que se condenaba a Pedro Martín Remesal y remitidos los autos a esta Audiencia, una vez emplazadas las partes sin que la parte apelante se haya presentado en tiempo y forma después de haber sido citado legalmente.

El Ilmo. Sr. Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez acuerda declarar desierto el presente recurso por incomparecencia de la parte recurrente.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — José Luis Gómez Rivera Benítez.

235

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de mejor derecho con el núm. 586/92, a instancia de la Comunidad de Propietarios de los números 82-84 de la

calle General Mola de esta ciudad, frente a Caja de España de Inversiones, S. A., y otros, en los cuales se ha dictado resolución de esta misma fecha; por la que se acuerda citar a los demandados Inmobiliaria y Promociones Vegar, Sociedad Anónima, don José González García, don Teófilo Dueñas Samper y don Antonio Barrales Carranza, cuyos domicilios se desconocen, por medio de edictos a fin de que comparezcan en este Juzgado en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento, de no hacerlo, de ser declarados en rebeldía.

Y para que sirva de citación a los arriba antes expresados, expido el presente en Palencia, a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. — Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

225

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 557/87, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. señor don Carlos Fuentes Candelas, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 557/1987, promovidos por doña Iluminada Muñoz Martínez, representada por el Letrado don Baltasar Orejas, contra Mediodía, S. A.; y Consorcio de Compensación de Seguros del Ministerio de Hacienda, en sustitución de Mundial, S. A., representado este último por el señor Abogado del Estado.

FALLO: Que estimando como estimo la oposición formulada por el señor Abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra la demanda ejecutiva presentada por el Procurador señor Hidalgo, en representación de doña Iluminada Muñoz Martínez, en la calidad con que actúa, debo declarar y declaro la nulidad de juicio ejecutivo, alzando las medidas cautelares adoptadas, y todo ello sin hacer mención sobre las costas.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Don Carlos Fuentes Candelas. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada Mediodía, S. A., expido el presente en la ciudad de Palencia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

234

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 282/86, que se sigue en este Juzgado a instancias de Mataderos Frigoríficos Palentinos, S. A. (MAFRIPASA), representado por el Procurador señor Fernández de la Requera Calle, frente a María del Carmen Paniagua Pérez y

otros 66 más, Ministerio Fiscal, Banco de Castilla, S. A., Fondo de Garantía Salarial y Banco Popular Español, por medio del presente edicto se hace público que por resolución de fecha 17 de noviembre de 1992, se ha tenido por cumplido el convenio aprobado por auto de fecha 3 de julio de 1987, y acordado la remisión a los registros del acta de rendición de cuentas, para la cancelación de la anotación del estado de suspensión de pagos, practicada en su día.

Dado en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. — Juan Francisco Bote Saavedra. — El Secretario (ilegible).

224

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Que en los autos de juicio decl. menor cuantía, rec. cantidad, número 460/1992-IS, promovidos por Sociedad Mercantil «Pioneer Concrete Hispania, S. A.», contra Sociedad Construcciones e Instalaciones Palentinas», José María Fran Aguera, Luis Domínguez Gil y Mariano Zamora Viñas, se ha dictado resolución en la que entre otros particulares aparece: «...y emplácese a Construcciones e Instalaciones Palentinas, S. A., mediante edictos al encontrarse en ignorado paradero, para que en término de veinte días, comparezca en autos mediante Abogado y Procurador, y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se continuará el juicio por todos sus trámites sin más citarle...».

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales al demandado Sociedad Construcciones e Instalaciones Palentinas, en ignorado paradero, libro y firmo el presente en la ciudad de Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

232

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 397/1992, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA núm. 361. — En la ciudad de Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Ilustrísimo señor don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número 397/92, promovidos por Sociedad Cooperativa Limitada Delgado, representado por el Procurador doña Ana Isabel Bahillo Tamayo, y dirigido por el Letrado don E. C. Gómez Domínguez, contra don José Antonio González Fernández, en ignorado paradero y declarado en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 3.464.000 pesetas.

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Antonio González Fernández, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución la cantidad de 2.614.280 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá la parte demandada interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Francisco Bote Saavedra.— Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada, don José Antonio González Fernández; expido el presente en la ciudad de Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Oficial en funciones, Celestino Sánchez.

256

PALENCIA. — NUM. 2

Tasación de costas

Tasación de costas que practica don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en autos de juicio ejecutivo 31/87, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra don Francisco López Portillo y otros:

I.—Letrado Sr. González Recio, según minuta: 127.200 pesetas.

II.—Procurador Sr. Hidalgo Martín, según cuenta:

—Testimonio y desglose, D. G. 7.^a A: 600 pesetas.

—Por copias, D. G. 3.^a A: 2.600 pesetas.

—Diligencia en busca y embargo, D. G. 4.^a: 3.200 pesetas.

—Seis despachos, art. 113-A: 9.300 pesetas.

—Autoliquidación, carta de pago: 6.166 pesetas.

—Tres despachos a Mula: 13.358 pesetas.

—Tasación de costas, art. 35 y 35-A: 3.000 pesetas.

—Derechos, artículo 51-A: 27.072 pesetas.

—Ejecución: 16.920 pesetas.

—IVA 6% sobre Derechos: 3.606 pesetas.

—Total: 85.822 pesetas.

TOTAL (s. e. u. o): 213.022 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a las indicadas doscientas trece mil veintidós (213.022) pesetas.

Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

233

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de instrucción número dos de los de Palencia, hace saber:

Que en autos de juicio de faltas núm. 228/92, seguidos en este Juzgado por malos tratos y amenazas, ha recaído sentencia que entre otros hace constar los siguientes particulares:

En Palencia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Vistos por el Ilmo. Sr. don Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia y su partido, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 228/1992, por una supuesta falta de malos tratos, en el que son parte el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, Yolanda Castaño Benito, como perjudicada y Valentín Álvarez Álvarez, como denunciado.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Valentín Álvarez Álvarez, como autor penalmente responsable de una falta de malos tratos prevista y penada en el art. 582-2.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor.

Y para que sirva de notificación a Valentín Álvarez Álvarez, que se encuentra en domicilio desconocido, haciéndole saber que contra esta resolución puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — En Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

253

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Tasación de costas y liquidación de intereses que practica el señor Secretario de este Juzgado, don Gabriel García Tezanos, en autos de juicio del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., frente a don Julio Martín López, y a cuyo pago fue condenado el demandado.

Letrado Sr. Negueruela, según minuta: 572.400 pesetas. Cuenta Procurador Sr. Alvarez.

Certificación registro: 9.523 pesetas.

Exhorto Salamanca: 2.293 pesetas.

Edicto subastas BOLETIN OFICIAL de la provincia: 14.000 pesetas.

Edicto subasta “B. O. E.”: 92.400 pesetas.

Edicto BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificación: 4.250 pesetas.

Artículo 47 arancel contiguo para su período correspondiente: 49.140 pesetas.

Artículo 10.2 para su período correspondiente: 28.125 pesetas.

Artículo 38: 4.000 pesetas.

Artículo 35.2: 3.000 pesetas.

Artículo 93: 2.500 pesetas.

Artículo 98: 800 pesetas.

6% IVA S/ derechos: 5.254 pesetas.

Total: 787.685 pesetas.

Intereses pactados de 3 años al 14'5%: 3.480.000 pesetas.

Total: 4.267.685 pesetas.

Ascienden las costas e intereses liquidados a cuatro millones doscientas sesenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesetas.

Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

254

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

Doña Amparo Rodríguez, Magistrada - Juez de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de procedimiento en solicitud de segunda copia de escritura, núm. 14/89, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Palencia, contra Cevico 85, S. A., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice:

«Expídase firme el presente el oportuno mandamiento judicial al Notario D. J. Jaime Resino Fernández, a fin de que libre segunda copia auténtica de la escritura pública de hipoteca por el mismo autorizada con fecha 16 de octubre de 1986 por Cevico 85, S. A., a favor de Caja de Aho-

rros y Monte de Piedad de Palencia con el número 1.923 de su protocolo y a expensas de la parte solicitante, debiéndose librar dicho mandamiento con entrega del mismo al Procurador de la actora».

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. — Amparo Rodríguez. — (ilegible).

222

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia número cuatro de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 49/1992, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario artículo 131 de la L. H., a instancia de Caja España de Inversiones, frente a José Luis Liébana Mínguez, María Carmen Pérez López, Alejandro Font Ordóñez, Elisa Cañas Urbón, José García Nieto, Felisa Fdez. Castro, Sotero Fdez. Castro, Feliciano García del Río, Herminia Fraile Ibáñez y otros. en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 25 de marzo; para la segunda el día 27 de abril; y para la tercera el día 27 de mayo, todas ellas a sus doce horas, las que se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera. — Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. — Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado núm. 3440-0000-18-0049-92, del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera. — Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. — En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este Edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la secretaría del Juzgado.

Quinta. — Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta. previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta. — El presente edicto sirve de notificación a los deudores, de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo, lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la Regla 7.ª del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima. — Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de la subasta en

los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

—Local en planta de sótano. — Mide 25 m.2 de superficie construida. Tiene la misma situación que el local en planta de calle. Consta de una sola dependencia con entrada por escalera de descenso, desde el local principal en planta de calle. Linda: visto desde la calle Don Sancho, derecha, con local de planta de sótano subordinado del local en planta de calle; izquierda, subsuelo de la casa de Pedro Martínez e hijos de Pedro Hornillos; fondo, local comercial en sótano subordinado de local en planta de calle número 9; y frente, local de sótano subordinado del local en planta de calle núm. 13.

Inscrito al tomo 2.322, libro 712, folio 141, finca 44.338. Inscripción tercera.

Valorada en dos millones ciento noventa mil pesetas.

Y para que sirva de edicto de publicación de subastas, debiendo insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para notificación al demandado Construcciones BYL, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio conocido fue en Bilbao, calle Henao, núm. 7; libro el presente en Palencia, a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

255

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

Por haberlo así acordado en autos de juicio verbal civil 350/92, seguidos al amparo de la L. O. 3/89, por don Alfredo Diego Arroyo, representado por el Procurador señor Mediavilla Cofreces, frente a doña María Paz Diego Arroyo, Mutua Madrileña Automovilista y don Nicolás Linares Miguel, en reclamación de la suma de 162.962 pesetas, por medio de la presente se cita a la demandada doña María Paz Diego Arroyo, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, el próximo día tres de marzo de mil novecientos noventa y tres, y hora de las diez de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y con el apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarada en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de citación a la demandada doña María Paz Diego Arroyo, cuyo actual domicilio se ignora, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Carrión de los Condes, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial (ilegible).

226

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, y a instancia de don Emilio Pérez Astorga se tramita expediente sobre declaración de herederos núm. 5/93, de don José Pérez Astorga, reclamándose herencia para sus hermanos don Emilio y doña Silveria Pérez Astorga y su sobrina María Concepción Villarana Pérez. Se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho para

que en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezcan ante este Juzgado y hagan valer su derecho.

Dado en Carrión de los Condes, a doce de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

227

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

Por haberlo así acordado en autos de juicio verbal 351/1992, ante este Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguido por don Nicolás Linares Miguel, representado por el Procurador Sr. Andrés Pastor, frente a doña María Paz Diego Arroyo y Mutua Madrileña Automovilista, en reclamación de 79.736 pesetas, por medio de la presente se cita a la demandada doña María Paz Diego Arroyo, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca en la Sala Audiencias de este Juzgado el próximo día tres de marzo y hora de las once de su mañana, a fin de asistir como demandada a la celebración del juicio, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y con el apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal y la pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de cédula de citación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Carrión de los Condes a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial (ilegible).

228

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Luis Angel Ortega de Castro; Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que reírenda, se siguen autos de juicio verbal bajo el número 276/92, seguido a instancia de Marcos Redondo García, representado por el Letrado Sra. Villar, contra los Herederos de Amparo Bustamante Colsa y contra don Domingo Bustamante Colsa y don Angel Bustamante Colsa, que se encuentran en ignorado paradero, así como contra cuantas personas tengan derechos dominicales sobre una finca urbana destinada a patio o corral, sita en la calle Larga de San Martín de Herreros, que linda: por el lado derecho. (sentido tomado, entrando a la casa del actor) con vivienda de éste. Libro el presente a fin de que sirva de citación en forma a meritados demandados para que comparezcan a usar de su derecho en el correspondiente juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 5 de febrero, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, haciéndoles saber que si no comparecieren o alegasen justa causa para dejar de hacerlo serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos de Amparo Bustamante Colsa, don Domingo Bustamante Colsa y don Angel Bustamante Colsa, así como cuantas personas tengan derecho dominicales sobre expresada finca; expido y firmo para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado el presente.

Haciendo saber a los demandados que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En Cervera de Pisuerga, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Luis-Angel Ortega. — El Secretario (ilegible).

5893

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

E D I C T O

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de separación número 254/88, en los que se ha dictado sentencia, conteniendo entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — En juicio de separación número 254/88, formulado por el Procurador Sra. Valbuena, en representación de Milagros Torices López, frente a don José Ignacio González Estébanez, declarado en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO. — Que estimando la demanda interpuesta por doña Milagros Torices López, contra don José Ignacio González Estébanez, debo decretar y decreto la separación judicial del matrimonio integrado por dichos litigantes y estableciendo las siguientes medidas:

a) Que los hijos menores del matrimonio David, José Ignacio y Francisco José González Torices, quedan bajo la guarda y custodia de la madre doña Milagros Torices López, en Mataporquera, calle Carmen, 16.

b) Se establece un régimen de visitas en el cual don José Ignacio Estébanez, podrá comunicar y tener en compañía a los hijos menores, los domingos de once de la mañana a seis de la tarde, debiendo recogerlos del domicilio anteriormente reseñado y retornarlos al mismo, una vez concluido el tiempo expresado.

c) Se decreta la disolución del régimen de gananciales, si fuera éste el régimen económico matrimonial existente entre los cónyuges.

d) No se determina ninguna cantidad con que el marido debe contribuir al levantamiento de las cargas familiares y a la alimentación de los hijos, en tanto no se acredite una fuente estable de ingresos que éste obtenga o bien alguna indemnización que el mismo pudiera haber obtenido.

Todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Firme que sea la resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la L. E. C., por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don José Ignacio González Estébanez.

Dado en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Luis Angel Ortega de Castro. — El Secretario, Jesús Martín Llorente.

5819

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PERSONAL

ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 1993, se hace público, Resolución de Concurso General de Provisión de Puestos de Trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia.

A la vista de expediente instruido, como consecuencia de Concurso General de Provisión de Puestos de Trabajo, convocado por Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en virtud de lo establecido en el Convenio Unico vigente, que fue aprobado por acuerdo plenario de 8 de junio de 1992, y cuyas bases redactadas al amparo de lo determinado en el Reglamento General de Puestos de Trabajo del mencionado

Convenio fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia números 119 y 123 de 2 y 13 de octubre actual, respectivamente. — La Comisión de Valoración con base en las actuaciones llevadas a cabo en los días 16, 17, 22, 23 y 26 de diciembre de 1992, sesiones en las que se procedió a la baremación y valoración de méritos de los solicitantes, conforme determina la Base III de la convocatoria, según queda reflejado en las actas que obran en el expediente, acordó por unanimidad de todos sus miembros elevar propuesta de adjudicación de puestos de trabajo por lo que esta Comisión de Gobierno de conformidad con la propuesta de la Comisión Informativa de Coordinación, Organización y Personal y del Sr. Concejales de dicha área, por mayoría de ocho votos aformativos, registrándose una abstención en la votación, adopta los siguientes acuerdos:

1.º—Designar al personal de este Ayuntamiento adscribiéndole a los distintos puestos de trabajo, por haber obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos establecidos en las Bases de la convocatoria de la siguiente manera:

A R E A	U N I D A D	APELLIDOS Y NOMBRE
Bienestar Social	Jefatura de Servicio	Ramos Antón, Francisco
Bienestar Social	Sección Serv. Sociales	Brágimo Marcos, M. del Rosario
Bienestar Social	Unidad Gestión CEAS	Navarro Tejo, M. del Consuelo
Bienestar Social	Unidad Gestión CEAS	Castrillejo Hernández, Nieves
Bienestar Social	Unidad Gestión Consumo	Moreno López, M. Yolanda
Bienestar Social	Unidad Gestión CEAS	Rodríguez Paredes, Josefa
Bienestar Social	Unidad Gestión Juventud	González Renedo, Luis Manuel
Bienestar Social	Unidad Gestión CEAS	Suárez Pérez, Beatriz
Coord. Organ. y Personal	Sección Proceso de Datos	Herrero Cabezón, Angel Manuel
Coord. Organ. y Personal	Sección Coord. Org. y Personal	Vita Aguado, María de las Mercedes
Coord. Organ. y Personal	Unid. Gest. Inf. Ciud. Registro	Niño Vitores, María Carmen
Coord. Organ. y Personal	Unid. Gest. Estad. Quint. Cement.	Vázquez Rey, Pablo
Coord. Organ. y Personal	Unidad Gestión Coordin. Interna	Calderón Les, Alfredo
Coord. Organ. y Personal	Unidad Gestión Serv. Generales	García González, María del Carmen
Coord. Organ. y Personal	Unid. Gest. Serv. Econó (P. Datos).	González González, M.ª Angeles
Coord. Organ. y Personal	Unid. Gest. Ser. Gener. (P. Datos).	Torres Trancho, María Estela
Coord. Organ. y Personal	Conductor SS. TT.	Adán Fraile, Guillermo
Coord. Organ. y Personal	Telefonista	Adán Ibáñez, María Valentina
Cultura	Jefatura de Servicio	Valle Curieses, Rafael del
Económica	Jefatura de Servicio	Rodríguez González, María Jesús
Económica	Jefatura de Servicio	Alonso García, Vicente
Económica	Gestión Tributaria	Peñalba Font, Jesús
Económica	Unidad de Gestión Gastos	Santos Antolínez, Luis
Económica	Unidad de Gestión Contab. y Caja.	Gutiérrez Ruiz, María del Carmen
Económica	Unidad de Gestión Ingresos	Gutiérrez Ruiz, María Concepción
Económica	Unid. Gest. Cont. y Caja (Recaud.).	Campillo Prado, José María
Económica	Unid. de Gest. Trib. Inmob. (Econ.).	Blanco Martínez, Angel
Económica	Unid. Gestión Act. Econom. (Econ.).	Rueda Centeno, María Soledad
Económica	Unidad de Gestión Auxiliar Mayor.	Crespo Bartolomé, José Luis
Económica	Unid. Gest. Imp. Munic. (Recaud.).	Campo León, María Carmen
Económica	Unidad Gestión Control (Recaud.)...	Cebrián Glez., J. Luis Alejandro
Económica	Unidad Gest. Tasas (Recaudación).	Carrancio del Olmo, Juan Carlos

A R E A	U N I D A D	APELLIDOS Y NOMBRE
Económica	Agente Inspector	San Millán Bustillo, Luis Mariano
Medio Ambiente	Jefatura de Servicio	Martínez Velasco, Ramón
Medio Ambiente	Sección Administrativa Tráfico ...	Izquierdo Arija, Esteban
Medio Ambiente	Sección Industrial	Casas Alfageme, Jerónimo
Medio Ambiente	Unidad Gestión Adminis. Tráfico ...	García Cantero, Alicia
Medio Ambiente	Responsable Departamento	Gutiérrez Lozano, Heliodoro
Medio Ambiente	Responsable Departamento	González Herrero, José Luis
Obras e Infraestructura	Jefatura de Servicio	Núñez Jiménez, Nestor
Obras e Infraestructura	Adj. Jefe Serv. Arquit. y Diseño ...	Olcese Segarra, Mariano
Obras e Infraestructura	Sección Ing. Civil Vías Obras	Alvarez Antepará, José Francisco
Obras e Infraestructura	Sección Proyectos y Obras	Blanco Terán, Francisco
●Obras e Infraestructura	Unidad Gestión Valor y P. Oficios.	Sánchez Pérez, Isidoro
Obras e Infraestructura	Respons. Depart. Obras y Talleres.	Aparicio Grau, Rufino
Obras e Infraestructura	Respons. Departamento Jardines ...	Caña Pastor, Emilio
Obras e Infraestructura	Resp. Departamento Cementerio ...	Rastrilla Bustillo, Angel
Obras e Infraestructura	Respons. Departamento Jardines ...	Pérez Curiel, Leocadio
Obras e Infraestructura	Resp. Depart. Obr. Arquitectura ...	Diez Diez, José María
Medio Ambiente	Resp. Depart. Servicio Eléctrico ...	Giraldo Sáez, Marcos Antonio
Urbanismo	Jefatura de Servicio	García Chamorro, Luis Fernando
Urbanismo	Adj. Jefe Serv. Planeam. y G. Urb.	Castro Diez, Carlos
Urbanismo	Disciplina Urbanística	Vita Aguado, María Victoria
Urbanismo	Sección Licen. Insp. Urbanística ...	Ruiz Prádanos, César Fernando
Urbanismo	Sección Operativa Apoyo	Santos Gómez, Higinio
Urbanismo	Unid. Gest. Planeam. Gest. Urb. ...	Casares Baquerín, Eugenio
Urbanismo	Unid. Gest. Discip. Urbanística ...	Rebolleda Cembrero, José Luis
Urbanismo	Unidad Gestión Delineación	Gómez Iglesias, Eulogio
Urbanismo	Unidad Gestión Lic. e Insp. Urb. ...	Barrio García, Teófilo del
Urbanismo	Unidad Gestión Planeam. Técnico.	Cuadrado Fernández, Luis M.
Urbanismo	Administrador Mercados	Caña Rodríguez, María Blanca
Urbanismo	Conserje Ayudante Topógrafo	Martínez Pampliega, Carlos

2.º—Comunicar a los aspirantes que han obtenido puesto de trabajo, relacionados en el pormenor 1.º, en relación con lo que determina el art. 16 del Reglamento de Provisión de estos, que deberán tomar posesión del nuevo destino obtenido en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente en el que aparezca la resolución publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º—Disponer notificar su nombramiento a los interesados trabajadores que accedan en esta convocatoria a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, con la advertencia de que podrán ser removidos por causas sobrevenidas derivadas de una alteración sustancial en el contenido del puesto, o por inadaptación al puesto de trabajo durante un período de seis meses, contados desde su adscripción al puesto, en los propios términos establecidos en el Reglamento.

Palencia, 19 de enero de 1993. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta.

219

CASTREJON DE LA PEÑA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de septiembre de 1992, los acuerdos relativos a la modificación de las tarifas de las ordenanzas reguladoras de los Precios Públicos que a continuación se señalan, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, se elevan a definitivos.

De conformidad con lo establecido en el art. 70 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hacen públicos dichos acuerdos, junto con la nueva redacción de los artículos de las normas afectadas, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Precio Público por prestación de los servicios de Piscinas

Artículo 3.—Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

La tarifa de este precio público, será la siguiente:

A) Entradas:

Por entrada personal a la piscina:

—De personas mayores de 16 años: 125 pesetas.

—De personas de más de 12 y hasta 16 años: 100 pesetas.

—De personas de menos de 12 años: 50 pesetas.

B) CARNETS DE ABONADOS:

- De personas mayores de 16 años, al mes: 2.000 pesetas.
- De personas mayores de 16 años, por temporada: 3.000 pesetas.
- De personas de más de 12 y hasta 16 años, al mes: 1.000 pesetas.
- De personas de más de 12 y hasta 16 años, temporada: 1.800 pesetas.
- De personas menores de 12 años, al mes: 700 pesetas.
- De personas menores de 12 años, por temporada: 1.000 pesetas.

Ordenanza reguladora del Precio Público por utilización privativa o aprovechamiento especial derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con Puestos, Casetas de Venta, e Industrias Callejeras y Ambulantes

Artículo 3.—*Cuantía.*

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- 2.—Las tarifas del precio público serán las siguientes:
- Por ocupación mediante venta ambulante, tres días a la semana o más: 1.400 pesetas al trimestre.
 - Por ocupación por venta ambulante, uno o dos días a la semana: 700 pesetas al trimestre.
 - Por ocupación mediante venta ambulante, un día al mes: 1.400 pesetas al año.
 - Por ocupación mediante venta ambulante, dos o tres días al mes: 2.750 pesetas al año.

Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio

Artículo 3.—*Cuantía.*

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

- 2.—Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

A) Tarifas por consumo de agua:

Uso doméstico:

- Hasta 60 m.3 al trimestre: 15 ptas. m.3.
- De 60 m.3 a 90 m.3 al trimestre: 21 ptas. m.3.
- De 90 m.3 a 110 m.3 al trimestre: 36 ptas. m.3.
- De 110 m.3 en adelante, al trimestre: 140 ptas. m.3.
- Cuota enganche al trimestre: 140 pesetas.

Uso industrial:

- Establecimientos comerciales, industriales, de servicios y análogos, las tarifas serán las señaladas para uso doméstico.
- Explotaciones ganaderas. Las tarifas serán las señaladas para uso doméstico.

B) Derechos de acometida:

- Nuevo enganche a la red general, por una sola vez: 20.500 pesetas.

C) Fianzas:

- Solicitante de servicio para uso doméstico: 1.400 pesetas.
- Solicitante de servicio para uso industrial: 5.500 pesetas.

Ordenanza reguladora del Precio Público por la actividad administrativa de Sanidad Preventiva de Animales en convivencia humana

Artículo 3.—*Cuantía.*

1.—La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.—Las tarifas del presente precio público serán las siguientes:

- Por cada perro, cualquiera que sea su raza y aptitud: 330 pesetas al año.

Ordenanza reguladora del Precio Público por instalación de Portadas, Escaparates y Vitrinas

Se eleva a definitivo el acuerdo de derogación de la Ordenanza reguladora del precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.

Castrejón de la Peña, 8 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

240

CASTREJON DE LA PEÑA

E D I C T O

Aprobados provisionalmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 1 de septiembre de 1992, los acuerdos relativos a la modificación de los tipos de gravamen y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos y Tasas que a continuación se señalan, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública, se elevan a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 de la citada Ley, se hacen públicos dichos acuerdos, junto con la nueva redacción de las normas afectadas, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 2:

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,44%.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,55%.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Artículo 1:

De conformidad con lo establecido en el art. 96.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se exigirán con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 2.200 pesetas.
- De 8 hasta 12 caballos fiscales: 5.950 pesetas.
- De más de 12 hasta 16 caballos fiscales: 12.550 pesetas.
- De más de 16 caballos fiscales: 16.280 pesetas.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 14.525 pesetas.
- De 21 a 50 plazas: 20.680 pesetas.
- De más de 50 plazas: 25.850 pesetas.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 Kgs. de carga útil: 5.675 pesetas.
- De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil: 14.525 pesetas.

—De más de 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil: 20.675 pesetas.

—De más de 9.999 Kgs. de carga útil: 25.850 pesetas.

D) Remolques y Semirremolques arrastrados por Vehículos de Tracción Mecánica:

—De menos de 1.000 Kgs. de carga útil: 3.080 pesetas.

—De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil: 4.840 pesetas.

—De más de 2.999 Kgs. de carga útil: 14.525 pesetas.

E) Otros vehículos:

—Ciclomotores: 775 pesetas.

—Motocicletas hasta 125 c.c.: 775 pesetas.

—Motocicletas de más de 125 c.c., hasta 250 c.c.: 1.325 pesetas.

—Motocicletas de más de 250 c.c., hasta 500 c.c.: 2.650 pesetas.

—Motocicletas de más de 500 c.c., hasta 1.000 c.c.: 5.280 pesetas.

—Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 10.560 pesetas.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras

Artículo 6.—*Cuota tributaria.*

1.—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles siendo la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos, única.

2.—A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas:

—Por cada vivienda, entendiéndose por tal la destinada a domicilio de carácter familiar: 970 pesetas/trimestre.

—Por vivienda ocupada menos de cuatro meses al año: 1.130 pesetas/año.

—Por alojamientos, establecimientos de alimentación, restauración, de espectáculos despachos profesionales y otros locales industriales o mercantiles: 1.700 pesetas/trimestre.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos

Artículo 7.—*Tarifas.*

La tarifa a que se refiere el art. anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

A) Censos de población de habitantes:

1.—Altas, bajas y alteraciones en el Padrón Municipal de Habitantes: 225 pesetas.

2.—Certificaciones de empadronamiento:

a) Vigentes: 225 pesetas.

b) De Padrones anteriores: 325 pesetas.

3.—Certificaciones de convivencia y residencia: 225 ptas.

B) Certificaciones y compulsas:

1.—Certificaciones de documentos o acuerdos municipales: 550 pesetas.

2.—Otras certificaciones: 250 pesetas.

3.—Diligencia de cotejo de documentos: 50 pesetas.

4.—Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas municipales: 250 pesetas.

C) Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales:

1.—Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 20 pesetas.

2.—Por cada contrato administrativo que se suscriba de obras, bienes o servicios: 1.250 pesetas.

D) Documentos relativos a Servicios de Urbanismo:

1.—Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 5.00 pesetas.

edificios: 5.000 pesetas.

pesetas.

3.—Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instalar de parte: 600 pesetas.

4.—Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 250 pesetas.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Actividad Municipal, Técnica y Administrativa de Licencia de Apertura de Establecimientos

Artículo 6.—*Cuota tributaria. Apdo. 1.*

La cuota tributaria se determina aplicando el tipo de gravamen del 110% sobre la base definida en el artículo anterior.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Actividad Municipal y Prestación del Servicio de Alcantarillado

Artículo 5.º

1.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillados se exigirá por una sola vez, consistiendo en la cantidad fija de 3.000 pesetas.

2.—La tarifa por la prestación del servicio de alcantarillado será única y se aplicará a viviendas y otras fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda, siendo su importe de 330 pesetas al trimestre.

Castrejón de la Peña, 8 de diciembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

240

D U E Ñ A S

E D I C T O

Advertido error en la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extraordinario, correspondiente al día 30 de diciembre de 1992, página 6, relativo a la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En la que figura: "el tipo de gravamen será del 2 por 100".

Debe figurar: "El tipo de gravamen será del 2,40 por 100".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas, 20 de enero de 1993. — El Alcalde, J. M. Cañadas.

243

G U A R D O

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 78/186 de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 1991, con todos los justificantes y el dictámen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por

quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Guardo, 19 de enero de 1993. — El Alcalde, Evilio Morán Gómez.

247

P E R A L E S

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1993, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en Perales.

En su consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el expediente, con todos los documentos inherentes al mismo, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Perales, 18 de enero de 1993. — El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

248

P A L E N Z U E L A

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 2 de julio de 1992, la modificación parcial de la Ordenanza fiscal, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el texto íntegro de las disposiciones que resultan afectadas por la misma es el siguiente:

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aplicable en este municipio queda fijado en el 1.1.

Se añadirá un segundo párrafo a la disposición final que diga: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de su publicación.

Palenzuela, 20 de enero de 1993. — El Alcalde, Santos de los Mozos Becerril.

244

V I L L A L O B O N

Anuncio de licitación pública por concurso

1.—Objeto: Pavimentación en el Polígono Industrial San Blas (calles: La Orquídea, El Tulipán, Los Nardos, El Clavel y La Carretera).

2.—Tipo máximo de licitación: 19.000.000 de pesetas.

3.—Plazo de ejecución: Tres meses desde el ingreso del importe de las Contribuciones Especiales que corresponden.

4.—En el Ayuntamiento se encuentran las mediciones de las calles, con las obras que se deben realizar.

5.—Garantía provisional al concurrir: 2%.

6.—Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 4%.

7.—Plazo de presentación de proposiciones: Quince días desde publicación.

8.—Apertura de pliegos: Siguiendo día hábil de oficina al vencimiento del plazo.

9.—Adjudicación: Se realizará la adjudicación en Pleno de la Corporación después de oídos los informes de la Comisión de Propietarios de Naves del Polígono San Blas y miembros de la Corporación.

10.—Documentos que deben presentar los licitadores: En sobres aparte con el nombre y firma del licitador y en el que harán constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

—Los que acrediten la personalidad del empresario.

—El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

11.—Modelo de proposición. — Se presentarán en sobre cerrado y firmado por licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y el nombre del licitador.

La proposición se ajustará a lo siguiente:

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en calle, con NIF, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, para tomar parte en las obras de pavimentación de calles en el Polígono San Blas, calles: La Orquídea, El Tulipán, Los Nardos, El Clavel y La Carretera, a cuyo efecto hago constar:

1.—Ofrezco realizar las obras por un importe de pesetas en letra.

2.—Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3.—Acepto las condiciones del pliego de condiciones para adjudicar la obra.

Fecha y firma del proponente.

Villalobón, 21 de enero de 1993. — El Alcalde, José Antonio Rebollar Fernández.

278

Documentos expuestos

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que abajo se relacionan, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN:

Berzosilla

Salinas de Pisuegra

246

245